

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 202-STJSL-SA-2024.-En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis ha alcanzado un avanzado estado de digitalización, con un proceso integral de despapelización que permite tramitar los expedientes únicamente de manera electrónica en todos los fueros e instancias desde abril de 2017 -Acuerdo N° 61/2017 y art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia-, con firma digital y notificaciones electrónicas.-

Que tal digitalización ha permitido una accesibilidad sin precedentes, facilitando a las partes y auxiliares de justicia el acceso permanente, inmediato y constante a toda la información del expediente desde cualquier dispositivo con conexión a internet, y la máxima interacción electrónica de los mismos con los procesos judiciales, garantizando la transparencia y el acceso a la justicia.-

Que la Provincia de San Luis se ha destacado por su compromiso con la inclusión digital como un derecho humano fundamental -art. 11 bis de la Constitución de la Provincia-, implementando infraestructuras tecnológicas avanzadas como la Autopista de la Información -que permite la conectividad y el acceso a Internet- y la firma digital.-

Que el nuevo sistema informático de gestión de expedientes Lurix Cloud Native que próximamente se pondrá en producción (ver comunicado del 3/7/2024 en <https://www.periodicojudicial.gov.ar/nueva-tecnologia-al-servicio-de-la-justicia-puntana/>), introduce una arquitectura moderna basada en contenedores y microservicios, y con su infraestructura alojada en la nube de AWS ofrece escalabilidad, fiabilidad y seguridad, en consonancia con lo previsto en el art. 106 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; y

además, en tal entorno óptimo, integra Lurix Mind, un asistente cognitivo que emplea Inteligencia Artificial Generativa para apoyar y potenciar la gestión judicial.-

Que Lurix Mind combina modelos de lenguaje natural avanzados con el contexto jurídico específico del expediente de Lurix Cloud Native, asegurando la relevancia y adecuación de la información generada, permitiendo a los jueces, funcionarios, empleados y abogados interactuar con el expediente de manera más eficiente, generando documentación judicial, mejorando la toma de decisiones y optimizando los flujos de trabajo.-

Que el desarrollo e implementación de actuales tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, y específicamente la Inteligencia Artificial Generativa, se advierte indispensable para mejorar la gestión, acelerar la resolución de casos, asegurar eficiencia y en definitiva aumentar la confianza de los habitantes en el sistema de justicia; además de mantener la vanguardia tecnológica del Poder Judicial.-

Que es fundamental desarrollar un programa integral de implementación y capacitación para garantizar que todos los actores del sistema judicial comprendan y utilicen adecuada y responsablemente estas nuevas tecnologías, maximizando sus beneficios y asegurando la confidencialidad, la integridad de la información judicial y los derechos de los justiciables.-

Que la sostenibilidad y el éxito de esta iniciativa dependen de una planificación adecuada, asignación de recursos, evaluación constante de su impacto, y un compromiso firme con la innovación continua.-

Que en el art. 39 inc. 7) c) de la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia se establece como atribución-deber del Superior Tribunal de Justicia *“c) Impulsa el desarrollo y la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de Justicia”* y en el art. 104 se disponen las respectivas facultades reglamentarias: *“En todos los procesos judiciales y administrativos de todos los fueros e instancias del Poder Judicial, los expedientes tramitarán únicamente de manera electrónica,*

mediante el uso de expedientes electrónicos, de documentos electrónicos, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus anteriores equivalentes en soporte papel. Ello, conforme a las siguientes disposiciones y según lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia en atención a las disponibilidades tecnológicas...”.-

Por ello;

ACORDARON: 1) APROBAR la implementación del Programa de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial de San Luis, coordinado por Secretaría de Informática Judicial, que incluirá las siguientes fases:

- **Fase 1: Evaluación y Planificación:** Evaluación de las áreas del Poder Judicial que requieren la implementación de IA y planificación del despliegue de lurix Mind.
- **Fase 2: Capacitación:** Realización de capacitaciones integrales para jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial, y abogados, sobre el uso de Inteligencia Artificial Generativa en el contexto judicial y específicamente de lurix Mind.

A tales fines, se realizarán los convenios pertinentes con universidades, organismos y entidades que brinden especialistas en la materia y/o se contratarán en los términos de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, conforme factibilidad presupuestaria y financiera.

Se realizarán campañas publicitarias en los medios oficiales del Poder Judicial de sensibilización sobre los beneficios y el correcto uso de la IA en el ámbito judicial, dirigidas tanto al personal interno como a los usuarios externos del sistema de justicia.

- **Fase 3: Implementación Piloto:** Despliegue inicial controlado de lurix Mind en organismos y fueros seleccionados según pertinencia, para evaluación y ajustes.

- **Fase 4: Implementación Completa:** Extensión de lurix Mind a todas las áreas del Poder Judicial de San Luis, ajustando el sistema basado en la experiencia obtenida durante la fase piloto y sin perjuicio de la utilización de otras herramientas de Inteligencia Artificial Generativa que sean pertinentes para la labor judicial.

Se establecerán pautas de actualización y mejora continua, asegurando que lurix Mind evolucione conforme a las necesidades del Poder Judicial y a las tecnologías emergentes.-

II) ESTABLECER un Comité de seguimiento del Programa, conformado por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Informática Judicial y representantes de la Empresa UNITECH, que tendrá a su cargo disponer las fechas de inicio y finalización de cada Fase, monitorear la implementación del Programa y realizar los ajustes que fueran necesarios.-

Tal Comité podrá presentar informes sobre el progreso del Programa y su impacto en la eficiencia del servicio de justicia, como también realizar evaluaciones periódicas para medir la eficacia de la IA en términos de tiempo de resolución de casos, satisfacción de los usuarios, efectiva protección de datos y confidencialidad de la información judicial, cumplimiento de normativas, y otros indicadores clave de rendimiento. Podrá sugerir sobre la asignación de recursos financieros y humanos necesarios para la sostenibilidad del Programa, e invitar a especialistas para aportes específicos que se requieran.-

Asimismo, tenderá a involucrar en el Programa a todos los actores del servicio de justicia y a facilitar la colaboración con organismos de justicia de otras jurisdicciones que hayan implementado o estén en proceso de implementar sistemas de IA, para compartir experiencias y buenas prácticas y promover un enfoque colaborativo para la modernización del sistema judicial en Argentina.-

III) RECORDAR que la implementación y uso de lurix Mind, así como de cualquier otra tecnología de Inteligencia Artificial y de Inteligencia Artificial Generativa en el Poder Judicial de San Luis, en cualquiera de las

Fases del Programa, no exime ni enerva las responsabilidades funcionales y éticas que la Constitución y las leyes imponen a magistrados y funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. Estas tecnologías están destinadas a acrecentar, complementar y potenciar las habilidades y el criterio de los operadores judiciales, no a reemplazarlos ni sustituirlos; en este sentido:

a) La toma de decisiones judiciales y la responsabilidad final sobre las mismas recaen exclusivamente en los magistrados y funcionarios competentes, quienes deben ejercer su juicio crítico y aplicar su conocimiento jurídico en la evaluación y uso de los resultados proporcionados por los sistemas de Inteligencia Artificial.

b) El uso de estas tecnologías debe considerarse como una herramienta de apoyo que optimiza procesos y brinda información relevante, pero no sustituye el análisis jurídico, la interpretación normativa y la valoración de las circunstancias particulares de cada caso que deben realizar los operadores judiciales.

c) Los magistrados y funcionarios tienen la obligación de mantenerse actualizados sobre el funcionamiento, alcances y limitaciones de las tecnologías de Inteligencia Artificial implementadas, a fin de utilizarlas de manera responsable y eficiente en el marco de sus funciones.

IV) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y se comunique al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, para su publicación por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo se comunique el presente Acuerdo a todo el personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-